

1240
DECRETO DE ALCALDIA N° / 2020.

ZAPALLAR,

VISTOS:

29 MAY 2020

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Sentencia de Proclamación Rol N° 2489/2016 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, de fecha 05 de Diciembre del 2016 que me nombra Alcalde de la Comuna; D.S. N° 1-3063 de 1980 que aprueba el traspaso de Servicios Públicos a la Municipalidad de Zapallar las Postas Rurales de Zapallar y Catapilco; La Ley N° 19.378 que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal; Decreto de Alcaldía N°1216/2019 de fecha 05 de marzo de 2019, que aprueba el cuadro de Subrogancia del cargo Alcalde en caso de ausencia; Decreto de Alcaldía N°927/2020 de fecha 26 de Marzo 2020, que aprueba el cuadro de Subrogancia de cargos Directivos, Jefaturas y Encargados de Unidades Municipales.

CONSIDERANDO:

- Resolución Exenta N° 2404 de fecha 08 de Abril de 2020, firmada por el Director (s) del Servicio Salud Viña del Mar – Quillota.
- Liquidación y Finiquito de Convenio Programa Servicio de Urgencia Rural - SUR, firmado entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la Ilustre Municipalidad de Zapallar, de fecha 03 de Febrero de 2020.

DECRETO:

APRUEBASE LIQUIDACION Y FINIQUITO DE CONVENIO PROGRAMA SERVICIO DE URGENCIA RURAL - SUR, firmado entre el **SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR-QUILLOTA** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, de fecha 03 de Febrero de 2020, según texto que se adjunta y que forma parte del presente decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.,



C: *DECRETOS / Convenios*

DISTRIBUCION:

1. Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota
2. Oficina de Transparencia.
3. Depto. de Salud.
4. Archivo: Secretaría Municipal.

ADM / GTL / SEC / DESAM / lab





MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO DE SALUD
VIÑA DEL MAR - QUILLOTA
DIRECCIÓN ATENCIÓN PRIMARIA
Int. N° 415 de fecha 03.04.2020



RESOLUCION EXENTA N° 2404

VIÑA DEL MAR,

- 8 ABR. 2020

VISTO:

- Lo dispuesto en la Ley N° 18.575 sobre Bases de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N°1/19.653, publicado con fecha 17 de noviembre de 2001. Lo dispuesto en el DFL N° 29 (Hacienda), publicado con fecha 16 de marzo de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo. Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. Lo dispuesto en la Ley N° 19.378 de 1995 que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, y el Decreto Supremo N° 118 de 2007, del Ministerio de Salud. La Resolución N° 07 y 08/ 2019, de Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón. Las facultades que al suscrito otorgan el D.F.L. N°1/2005 (Salud), publicado en el Diario Oficial con fecha 24 de abril de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2763, de 1979 y de las Leyes N°18.933 y N° 18.469, conjuntamente con el Decreto Supremo N° 140/2004 y 08/2020, ambos del Ministerio de Salud y Res. Toma de Razón N°179/2019 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1.- El Convenio suscrito con fecha 01 de enero de 2019, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la I. **Municipalidad de Zapallar** en virtud del cual la I. Municipalidad se compromete a desarrollar el "**Programa Servicio de Urgencia Rural - SUR**", el que fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 1307 de fecha 07 de marzo del 2019 de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.
- 2.- El Certificado emitido por el referente técnico del Servicio, aprobando las rendiciones financieras efectuadas por la Municipalidad de conformidad a al Manual de Instrucciones sobre rendición financiera y lo dispuesto en la Resolución 30/2015 de la Contraloría General de la República.
- 3.- El acuerdo de liquidación y finiquito del Convenio suscrita con fecha 03 de febrero del 2020 entre Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la **Ilustre Municipalidad de Zapallar**.

RESUELVO:

- 1.- **APRUEBESE** la liquidación y finiquito de convenio suscrito con fecha 03 de febrero del 2020, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la I. **Municipalidad de Zapallar**.

2.- **CÚMPLASE**, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 07 y 08 de Contraloría General de la República, con la transcripción íntegra del Finiquito que se aprueba en este acto y cuyo tenor es el siguiente:

En la ciudad de Viña del Mar, a 03 de febrero 2020, entre el **Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota**, RUT N° 61.606.600-5, persona jurídica de Derecho Público, representada por su Director (S) **D. Alfredo Molina Naves**, ambos domiciliados en calle Von Schroeders N° 392, Viña del Mar, en adelante “El Servicio”, por una parte y la Ilustre Municipalidad de Zapallar, persona jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde **D. Gustavo Alessandri Bascuñán**, ambos domiciliados en German Riesco N°399, comuna de Zapallar, en adelante “La Municipalidad” por la otra, se celebra el siguiente acuerdo de liquidación y finiquito de convenio en los términos que pasan a detallarse:

1°.- Con fecha 01 de enero del 2019 entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la Ilustre Municipalidad de Zapallar, se suscribió un convenio denominado “**Programa Servicio Urgencia Rural –SUR**” el cual fue aprobado por la resolución exenta N°1307 de fecha 07 de marzo de 2019.

2°.-_Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio conviene en transferir a la “**Municipalidad**”, en su calidad de entidad administradora de salud municipalizada, los recursos destinados a implementar el “**Programa Servicio de Urgencia Rural-SUR**” en los Centros de Salud Familiar de la comuna de Zapallar, por un monto de **\$26.099.177.- (veinte y seis millones noventa y nueve mil ciento setenta y siete pesos)**.

Los recursos fueron transferidos de acuerdo a la siguiente tabla, basada en la ficha comunal:

PRESUPUESTO Anly. Anual según Resolución	MARZO	ABRIL	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
\$ 26.099.177	\$ 6.524.794	\$ 2.174.932	\$ 2.174.931	\$ 4.349.863	\$ 2.174.931	\$ 2.174.931	\$ 2.174.931	\$ 4.349.864

3°.- La Municipalidad en este acto declara haber recibido a su entera conformidad el monto antes indicado.

4°.- El Servicio de Salud, a través del referente de rendiciones de la Dirección Atención Primaria, acusa recibidas las rendiciones financieras efectuadas por la Municipalidad de conformidad al Manual de Instrucciones sobre rendición financiera y lo dispuesto en la Resolución 30/2015 de la Contraloría General de la República. Con observaciones al proceso descrito, específicamente en cuanto al tiempo de recepción que supera los 30 días. Además el monto de lo rendido supera con creces a lo transferido, lo que significa saldo negativo al 31 de diciembre de 2019.

5°.- Que, de conformidad a la evaluación técnica realizada por el Servicio de Salud, la Municipalidad da cumplimiento de las obligaciones fijadas en el Convenio “**Programa Servicio Urgencia Rural –SUR**”. Los medios de verificación utilizados por el Servicio de Salud fueron los Certificados de funcionamiento del dispositivo, la revisión de los registros estadísticos correspondientes (REM) y los determinados por referente técnico del SS.

6°.- Que, de conformidad a la evaluación técnica y financiera realizada, el Servicio de Salud declara que la I. Municipalidad de Zapallar utilizó el 100% de los recursos traspasados en el “**Programa Servicio Urgencia Rural –SUR**”, año 2019. Por lo tanto, **no corresponde** efectuar devolución de los montos asignados para la ejecución del convenio.

7°.- Por los antecedentes antes expuestos y la liquidación del convenio efectuada precedentemente, las partes comparecientes vienen en aprobar la presente liquidación de convenio y en otorgarse el más amplio y completo finiquito respecto de las obligaciones que emanan del convenio antes individualizado, salvo de las obligaciones que pudieren emanar de la presente liquidación.

8°.- La presente liquidación y finiquito de convenio se extiende en dos ejemplares idénticos, quedando uno en poder del Servicio y uno en poder de la Municipalidad.

PERSONERÍA: La facultad y personería de **D. Alfredo Molina Naves** Director(S) del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar convenios están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2005, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79, conjuntamente, con los Decretos Supremos N° 140/2004 y N° 08/2020, ambos del Ministerio de Salud y Resolución Toma de Razón N°120950/179/2019 de la Contraloría General de la República. La facultad de **D. Gustavo Alessandri Bascuñán**, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, consta en Sentencia de Proclamación N°2489-2016 del Tribunal Electoral de Valparaíso de fecha 05/12/2016.

- 3.- **DECLÁRESE**, Que, de conformidad a la evaluación técnica y financiera realizada, el Servicio de Salud declara que la I. Municipalidad de Zapallar utilizó el 100% de los recursos traspasados en el "Programa Servicio Urgencia Rural –SUR", año 2019. Por lo tanto, **NO corresponde** efectuar devolución de los montos transferidos para la ejecución del convenio.
- 4.- **DECLÁRESE**, que conforme al finiquito que por este acto se aprueba las partes vienen aprobar la liquidación de convenio, otorgándose el más amplio y completo finiquito respecto de las obligaciones que emanan del convenio individualizado, salvo las obligaciones que pudieren emanar de la presente liquidación.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



**D. ALFREDO MOLINA NAVES
DIRECTOR (S)
S. S. VIÑA DEL MAR - QUILLOTA**

[Handwritten signature]
EU. CHB /CA. GFT/pcm.

DISTRIBUCIÓN:

- Subdirección de RRF y Financieros S.S.V.Q.
- Dirección de Atención Primaria SSVQ.
- Of. de Partes S.S.V.Q
- Municipalidad.

[Handwritten signature]
TRANSCRITO FIELMENTE
MINISTRO DE FE
SERVICIO DE SALUD
VIÑA DEL MAR-QUILLOTA